



PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER JUDICIAL
JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

REQUISITOS CANDIDATOS

PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 16/04/2023

GOBERNADOR (art. 201 Constitución Provincial)

Ser mayor de treinta (30) años de edad
Tener ciudadanía natural o por opción con cinco (5) años de ejercicio de la misma
Tener cinco (5) años de residencia inmediata en la Provincia

DIPUTADO (art. 169 Constitución Provincial)

Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal, después de cinco (5) años de obtenida
Ser mayor de veintiún (21) años de edad
Tener cuatro (4) o más años de residencia inmediata en la Provincia

CONSEJERO ESCOLAR (Decreto 996/91 remite al actual art. 286 Constitución Provincial)

Tener más de 21 años de edad
Ser argentino con dos (2) años de residencia continua en el municipio
No aplica cupo juvenil

NEUQUEN CAPITAL

Intendente

Ser ciudadano argentino
Tener como mínimo treinta (30) años de edad
Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en el municipio continua e inmediata anterior a la elección

Concejales

Tener como mínimo veintiún (21) años de edad
Estar inscripto en el padrón electoral respectivo
Tener cinco (5) años de residencia continua e inmediata anterior en la ciudad (candidatos argentinos)
Acreditar una residencia continua e inmediata anterior de diez (10) años como mínimo (candidatos extranjeros). Estarán sujetos a las condiciones que establezca la Constitución provincial. No podrá haber más del diez por ciento (10%) de extranjeros en el Concejo Deliberante

CENTENARIO

Intendente

Ser ciudadano argentino

Tener como mínimo veintiún (21) años de edad al momento de oficialización de la lista

Tener como mínimo cinco (5) de residencia legal, real, continua e inmediata anterior a la elección en la municipalidad

Concejales

Ser ciudadano argentino

Tener como mínimo veintiún (21) años de edad, cinco (5) años de residencia legal y real al momento de oficialización de la lista

Acreditar una residencia legal, real y continua e inmediata anterior de diez (10) años como mínimo (candidatos extranjeros). No puede haber más del 10% de extranjeros en el listado de candidatos.

CHOS MALAL

Intendente

Ser mayor de 21 años de edad

Estar inscripto en el padrón municipal

Tener una residencia continua e inmediata en el municipio de no menos de tres (3) años (candidatos argentinos)

Acreditar una residencia continua e inmediata de diez (10) años como mínimo (candidatos extranjeros)

Concejales

Ser mayor de 21 años de edad

Estar inscripto en el padrón municipal

Tener una residencia continua e inmediata en el municipio de no menos de tres (3) años (candidatos argentinos)

Acreditar una residencia continua e inmediata de diez (10) años como mínimo (candidatos extranjeros). No pueden integrar el Concejo Deliberante más de dos (2) extranjeros simultáneamente

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Intendente

Ser argentino

Ser mayor de veinticinco (25) años de edad

Estar inscripto en el padrón electoral

Tener una residencia continua e inmediata anterior a su elección de cinco (5) años en el Municipio

Concejales

Ser mayor de veintiún (21) años de edad

Estar inscripto en el padrón electoral

Tener una residencia continua e inmediata anterior a su elección de dos (2) años en el Municipio (candidatos argentinos)

Acreditar una residencia de cinco (5) años en la República Argentina, de los cuales dos (2) deberán ser de residencia continua e inmediata anterior a su elección en el Municipio (candidatos extranjeros). No podrá haber más de tres (3) extranjeros en el Concejo Deliberante.

SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Intendente

Ser ciudadano argentino

Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad al día de la elección

Tener residencia en la ciudad de San Patricio del Chañar no menor a cinco (5) años.

Vice Intendente

Ser ciudadano argentino

Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad al día de la elección

Tener residencia en la localidad no menor a cinco (5) años.

Concejales

Tener, como mínimo, veintiún (21) años de edad

Estar inscripto en el padrón electoral municipal

Tener residencia en el ejido municipal de no menos de cinco (5) años (candidatos argentinos)

Acreditar una residencia continua e inmediata de diez (10) años como mínimo, poseer

Documento Nacional de Identidad (candidatos extranjeros). En el Concejo no puede haber más de tres (3) extranjeros

ZAPALA

Intendente

Ser argentino

Ser mayor de veintiún (21) años de edad

Tener una residencia mínima de siete (7) años en la localidad

Estar inscripto en el padrón municipal

Concejales

Hallarse inscripto en el padrón municipal

Tener veintiún (21) años de edad como mínimo.

Ser argentino nativo, por opción o con carta de ciudadanía con una residencia probada de por lo menos cinco (5) años en la ciudad

JUNÍN DE LOS ANDES

Intendente

Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción

Tener al menos veinticinco (25) años de edad al día de la elección correspondiente

Tener domicilio y residencia en el ejido municipal continuos e inmediatos anteriores a la elección de, al menos, cinco (5) años

Viceintendente

Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción

Tener al menos veinticinco (25) años de edad al día de la elección correspondiente

Tener domicilio y residencia en el ejido municipal continuos e inmediatos anteriores a la elección de, al menos, cinco (5) años

Concejal

Tener, al menos, veintiún (21) años de edad al día de la elección correspondiente

Tener una residencia en el ejido municipal continua e inmediata anterior a la elección de, al menos, dos (2) años (candidatos argentinos)

Tener una residencia en el ejido municipal continua e inmediata anterior a la elección de, al menos, cinco (5) años (candidatos extranjeros). La cantidad de concejales extranjeros no podrá superar el 20% del total del Cuerpo

MUNICIPIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA (Constitución Provincial y Ley 53)

Intendente

Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal, después de cinco (5) años de obtenida

Ser mayor de veintiún (21) años de edad

Tener cuatro (4) o más años de residencia inmediata en la Provincia

Concejales

Estar inscripto en el padrón municipal

Tener veintiún (21) años de edad, por lo menos

Tener dos (2) años de residencia continua en el municipio los argentinos, y cinco (5) los extranjeros. En el Concejo no podrá haber más de tres (3) extranjeros

MUNICIPIOS DE TERCERA CATEGORÍA

Integrantes de la Comisión Municipal

Hallarse inscripto en el padrón municipal

Tener veintiún (21) años de edad, por lo menos

Ser contribuyente

Tener dos (2) años de residencia continua en el municipio los argentinos, y cinco (5) los extranjeros. En la Comisión no podrá haber más de dos (2) extranjeros

COMISIÓN DE FOMENTO

Ser elector empadronado en la Comisión de Fomento

Se hace saber a las agrupaciones políticas con listas de candidatos para oficializar en el municipio de
SAN MARTIN DE LOS ANDES y ZAPALA
que las mismas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral Municipal conforme su normativa.

OBSERVACIONES GENERALES:

IGUALDAD DE GÉNERO

Las listas de candidatos deben conformarse de manera intercalada con candidatos de distinto género desde la primera candidatura titular hasta la última suplente.

CUPO JUVENIL

Las listas deben tener al menos una persona de 21 a 34 años de edad cumplidos al 10/12/2023 entre los primeros 6 cargos, y hasta 3 del total de cargos titulares y suplentes (16%).
